



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-44-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

### RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE” o “Ley”), y se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias.
- II. Que por razones ajenas a la institución, en el presente año han solicitado su retiro colaboradores que apoyan diversas áreas técnicas de la institución, lo que pone en riesgo la capacidad de dar respuesta a las diversas solicitudes que se hacen a la CREE.
- III. Que la CREE lleva actualmente la supervisión del proceso de elaboración de las tarifas que debe aplicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (“ENEE”) a sus clientes. Labor que junto con otros procesos debe ajustarse a tiempos establecidos en la LGIE y sus reglamentos.
- IV. Que el área técnica ha manifestado su preocupación por la falta de personal y por los efectos negativos que ha tenido el retiro de los colaboradores en la ejecución de las funciones de dicha área.
- V. Que el área de Recursos Humanos ha identificado personal con las habilidades adecuadas para cumplir de manera temporal las actividades ejercida por los colaboradores que se han retirado de la institución y ha propuesto al Directorio de Comisionados la contratación de estos profesionales.
- VI. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2021 del 25 de agosto de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal I, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la contratación temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 de los siguientes profesionales con los salarios, puestos y fechas de inicio que se indican a continuación:

- Nombre: Kevin Aaron Raudales De Vicente  
Puesto: Profesional Auxiliar  
Salario: L 21,000.00  
Inicio: 01 de septiembre de 2021
- Eimy Nicole Ruíz Ochoa  
Puesto: Asesora Financiera y Contable en Regulación del Subsector Eléctrico  
Salario: L 50,000.00  
Inicio: 13 de septiembre de 2021



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

**SEGUNDO:** Instruir a la secretaría general para que comunique el presente acuerdo a las unidades administrativas de la CREE para que se proceda a elaborar los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con lo indicado en el acuerdo “PRIMERO”.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ